



CC.AA. CANTABRIA NUM.SUS.00163

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
J. SECC. REGIMEN INTERICR
DIPUT. REG. DE CANTABRIA

CANTABRIA

Boletín Oficial de Cantabria

Año LVI

SANTANDER
D.P. 39003

Martes, 15 de diciembre de 1992. — Número 250

Página 4.057

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

2. Personal

- 2.3 Decreto 88/1992, de 3 de diciembre, por el que se declara el cese del director regional de Turismo de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria 4.058
- 2.3 Consejería de Presidencia.— Sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 569/92 4.058
- #### 3. Otras disposiciones
- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.— Orden por la que se descalifica vivienda de protección oficial 4.058

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Diputación Foral de Vizcaya.— Expediente sancionador 4.059
- Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria.— Notificaciones a deudores con domicilio desconocido 4.059

3. Subastas y concursos

- Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria.— Expediente administrativo de apremio número 63/91 4.060

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

3. Economía y presupuestos

- Vega de Pas, Alfoz de Lloredo, Enmedio, Bárcena de Cicero, Miera, Junta Vecinal de Pámanes, Puente Viesgo, Pesaguero, Ruente, Colindres, Voto, Ramales de la Victoria, Solórzano, Torrelavega y Los Corrales de Buelna.— Modificaciones y exposición al público de diversas ordenanzas fiscales 4.061

4. Otros anuncios

- Saro.— Solicitud de licencia para la actividad extractiva de ofitas 4.064
- Camargo.— Expropiación forzosa de una parcela de terreno 4.064

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria.— Expedientes números 738/92, 779/92, 219/92, 193/92, 27/92, 552/92, 208/92, 845/90, 1.289/91, 1.137/91 y 1.221/91 4.065
- Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria.— Expedientes números 460/89, 1.206/91, 2/92, 444/92, 172/92, 909/91, 295/92 y 891/91 4.069
- Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria.— Expedientes números 495/92, 409/92, 562/92 y 201/92 4.071

V. ANUNCIOS PARTICULARES

- «El Obrador Artesano de Cantabria, S. A.».— Acuerdo de transformación en sociedad limitada 4.072

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

2. Personal

DECRETO 88/1992, de 3 de diciembre, por el que se declara el cese del director regional de Turismo de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria.

A propuesta del consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, por aceptación de la dimisión presentada, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 3 de diciembre, acordó el cese de don Fermín Unzué Pérez como director regional de Turismo de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, agradeciéndole los servicios prestados.

Santander, 3 de diciembre de 1992.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,
Juan Hormaechea Cazón

EL CONSEJERO DE TURISMO, TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA,

Ángel Madariaga de la Campa

92/100209

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Resolución

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria ha dictado sentencia con fecha 17 de septiembre de 1992 en el recurso contencioso-administrativo número 569/1992, en el que son partes, de una, como demandante, don Juan Martínez López-Dóriga y de otra, como demandada, la Diputación Regional de Cantabria, representada y defendida por sus Servicios Jurídicos.

El citado recurso se promovió contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución del Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria, de fecha 14 de noviembre de 1991, por el que se resolvió el concurso de méritos interno convocado en el «Boletín Oficial de Cantabria», de fecha 4 de junio de 1991 para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de carrera de la Diputación Regional de Cantabria, por el que se adjudicó la plaza número 387, «jefe de Sección de Inspección» del Servicio de Transportes a don Pablo González González.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el presente recurso, interpuesto por don Juan Martínez López-Dóriga contra la Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria el día 14 de noviembre de 1991 al resolver el concurso de méritos convocado en el «Boletín Oficial de Cantabria» de 4 de junio de 1991, para la provisión de puestos de trabajo entre funcionarios de la Administración Regional, que adjudicó a don Pablo González González y no al actor de la plaza número 387 «jefe de Sección de Inspección» del Servicio de Transportes. Anulamos dicho acto administrativo en cuanto a la referida plaza, que deberá ser adjudicada al recurrente. Sin costas».

En su virtud, esta Consejería, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución;

17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Santander, 27 de noviembre de 1992.—El consejero de Presidencia, José Ramón Ruiz Martínez.

92/98538

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA
Y URBANISMO

ORDEN de 16 de noviembre de 1992, por la que se descalifica una vivienda sita en esta provincia, de protección oficial.

Visto el expediente 39-1-0061/86, en orden a la descalificación voluntaria instada por don Fernando Dopacio Acevedo de la vivienda de su propiedad sita en Valdenuja, número 15, piso chalé número 6, de Santander;

Resultando que la citada vivienda figura inscrita como finca independiente en el Registro de la Propiedad de Santander Número Uno, al tomo 2.113, libro 844, folio 154, finca número 68.220;

Resultando que con fecha 30 de mayo de 1988 fue calificada definitivamente como vivienda de protección oficial, habiéndosela concedido los beneficios tributarios;

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial al que está acogida esta vivienda es de treinta años, contados a partir de la calificación definitiva, conforme determina el artículo 1 de su Ley, aprobada por Real Decreto Ley 31/1978, de 31 de octubre;

Considerando: Que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen, podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a las que se podrá acceder en las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147, 148 y 149 del Reglamento de 24 de julio de 1968, y

Vistos el apartado cuatro del artículo 4.º del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, con las modificaciones introducidas por el artículo primero del Real Decreto Ley 31/1978, de 31 de octubre, en cuanto al plazo de duración de la protección; los artículos 147, 148 y 149 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, de 23 de julio de 1968; la disposición final primera del Real Decreto 3.148/1978, de 10 de noviembre, y por último el Real Decreto 1.667/1984, de 1 de agosto, por el que se transfieren estas competencias a la Diputación Regional de Cantabria.

Esta Consejería ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial, descrita en el párrafo primero de la presente Orden, solicitada por su propietario, don Fernando Dopacio Acevedo.

Lo que participa para conocimiento y efectos.

Santander, diciembre de 1992.—El consejero de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo, José Martín So-laeta Pérez.

92/92164

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

DIPUTACIÓN FORAL DE VIZCAYA

Departamento de Transportes

Habiendo resultado imposible la notificación, prevista en el artículo 80.1 y 2 de la Ley de Procedimiento Administrativo, del expediente sancionador BI-1-0824-I-92, incoado a «Gabisa» mediante resolución número 1.462/92, de 30 de septiembre, con una sanción de 60.000 pesetas, por infracción cometida en materia de transportes mecánicos por carretera, contra la que podrá la interesada interponer recurso de alzada ante la Diputación Foral de Vizcaya en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 122 y concordantes de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, se hace público el presente edicto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3 del citado texto legal.

El expediente sancionador de referencia se encuentra expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Castro Urdiales, última residencia conocida de la denunciada.

El citado importe puede ser abonado en cualquier sucursal de la «Caja de Ahorros Bilbao Vizcaya Kutxa», cuenta número 35-60140/3, indicando el número de expediente y remitiendo a la Dirección General de Transportes el duplicado del justificante de ingreso.

Bilbao a 16 de noviembre de 1992.—El diputado foral de Transportes, Martín Martínez Muñoz.

92/96214

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Maliaño

Edicto para la notificación de providencia de apremio a deudores con domicilio desconocido

Doña María Carmen Blasco Martínez, recaudadora ejecutiva de la Seguridad Social, U. R. E. 39/04 Maliaño (Camargo-Herrera),

Hace saber: Que el sujeto pasivo que a continuación se relaciona figura como deudor a la Seguridad Social por los siguientes débitos:

Nombre: Don Valentín López Ruiz. Municipio: Santander. Períodos: 2/86-6/86 y 11/87-12/87. Importe: 114.908 pesetas.

Que en los correspondientes títulos acreditativos del débito se dictó por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria, con fecha 15 de febrero de 1991 la siguiente:

«Providencia.—En uso de la facultad que me confiere el artículo 102 del Reglamento General de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento».

Contra la misma, y sólo en los casos a que se refiere el artículo 102 del Real Decreto 716/1986, de 7 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, podrán interponerse los siguientes recursos:

De reposición, con carácter previo y facultativo, en el plazo de quince días, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social; o reclamación económico-administrativa, en el mismo plazo, ante el Tribunal de dicha jurisdicción en esta región, ambos contados a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Se le advierte que, en todo caso, el procedimiento de apremio sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del citado Reglamento.

Al citado deudor se le requiere para que se persone, por sí o por medio de representante, en la Unidad de Recaudación Ejecutiva, sita en Santander, calle Isabel II, 30-1.º derecha.

Una vez transcurridos ocho días desde la publicación del edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria» sin que comparezca el interesado, éste será declarado en rebeldía mediante providencia dictada en el expediente por el recaudador ejecutivo.

En Santander a 16 de noviembre de 1992.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

92/95847

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Maliaño

Edicto para la notificación de providencia de apremio a deudores con domicilio desconocido

Doña María Carmen Blasco Martínez, recaudadora ejecutiva de la Seguridad Social, U. R. E. 39/04 Maliaño (Camargo-Herrera),

Hace saber: Que la sujeto pasivo que a continuación se relacionan figura como deudora a la Seguridad Social por los siguientes débitos:

Nombre: «Auto Gami, S. L.». Municipio: Medio Cudeyo. Período: 1/92. Importe: 106.141 pesetas.

Que en los correspondientes títulos acreditativos del débito se dictó por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria, con fecha 1 de septiembre de 1992 la siguiente:

«Providencia.—En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos de la deudora con arreglo a los preceptos del citado Reglamento».

Contra la misma, y sólo en los casos a que se refiere el artículo 103 del Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, podrán interponerse los siguientes recursos:

De reposición, con carácter previo y facultativo, en el plazo de quince días, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social; o reclamación económico-administrativa, en el mismo plazo, ante el Tribunal de dicha jurisdicción en esta región, ambos contados a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Se le advierte que, en todo caso, el procedimiento de apremio sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del citado Reglamento.

A la citada deudora se le requiere para que se persone, por sí o por medio de representante, en la Unidad de Recaudación Ejecutiva, sita en Santander, calle Isabel II, 30-1.º derecha.

Una vez transcurridos ocho días desde la publicación del edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria» sin que comparezca la interesada, ésta será declarada en rebeldía mediante providencia dictada en el expediente por el recaudador ejecutivo.

En Santander a 16 de noviembre de 1992.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

92/95840

3. Subastas y concursos

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Anuncio de subasta de bienes inmuebles

La jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04, Maliaño (Camargo-Herrera),

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio número 63/91, que se instruye en esta Unidad a mi cargo, contra la deudora doña Blanca Lomba Diego, por débitos a la Seguridad Social de los Regímenes General y Especial de Trabajadores Autónomos, se ha dictado con fecha 18 de noviembre de 1992 la siguiente

Providencia: Autorizada por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 16 de noviembre de 1992 la subasta de bienes inmuebles propiedad de doña Blanca Lomba Diego, embargados por diligencia de fecha 6 de marzo de 1992, procédase a la celebración de la subasta el día 14 de enero de 1993, a las diez horas, en la sala de juntas de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, calle Calvo Sotelo, número 8, de Santander, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139 en cuanto le sean de aplicación, y el artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 25 de octubre).

Notifíquese esta providencia al deudor, al cónyuge y, en su caso, a los acreedores hipotecarios.

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar lo siguiente:

1. El inmueble a embargar responde a la siguiente descripción: Urbana número 28. Vivienda del tipo E, con acceso por la escalera de la izquierda, sita en la planta alta segunda, a la izquierda saliendo del ascensor, de un edificio en el pueblo de Muriedas, término municipal de Camargo, sitio de Cavia. Mide 78 metros 35 decímetros cuadrados de superficie útil. Linda: frente, caja de escaleras y patio de luces; derecha entrando, patio; izquierda, don Miguel Epeldegui y patio, y fondo, don Miguel Epeldegui.

Inscrita al libro 263, folio 104 y finca 29.806.

Quedarán subsistentes las cargas anteriores.

Tipo de subasta en primera licitación: 802.081 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 601.560 pesetas.

Urbana número 2. Un local comercial en la planta baja de un edificio en Muriedas, término municipal de Camargo, sitio de Cavia, con acceso directo desde la calle Miguel Epeldegui; Sur, portal del inmueble y con dos restos del local matriz, y al Oeste, rampa de acceso al sótano, don Joaquín Bolado y herederos del señor Bárcena Bolado.

Inscrita al libro 281, folio 59 y finca 32.682.

Quedarán subsistentes las cargas anteriores.

Tipo de subasta en primera licitación: 802.081 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 601.560 pesetas.

2. Todo licitador habrá de constituir ante la recaudadora ejecutiva o ante la mesa de subasta una fianza de, al menos, el 25 % del tipo de la subasta. Este depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate.

3. Existe la posibilidad de realizar ofertas en sobre cerrado adjunto al que contenga el depósito de garantía.

4. La subasta se suspenderá antes de la adjudicación, si se abona la deuda y las costas del procedimiento.

5. El rematante queda obligado a entregar en el acto de la adjudicación definitiva o al día siguiente hábil la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe del depósito constituido.

6. Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad del inmueble obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en la Unidad de Recaudación, calle Isabel II, 30-1.º, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

Se hace constar que los rematantes del inmueble citado o, en su caso, los que afecte con detalle de los mismos, podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria.

7. La Dirección Provincial de la Tesorería General se reserva el derecho a ejecutar el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, durante el plazo de treinta días.

Los deudores con domicilio desconocido, así como los acreedores hipotecarios o pignoratícios descono-

cidos, se tendrán por notificados por medio del presente anuncio.

Recursos: Contra el acto notificado y de conformidad con el artículo 187 del citado Reglamento, puede interponerse recurso ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de los ocho días siguientes a la presente notificación, acompañando la prueba documental pertinente.

Se advierte que la interposición del recurso no produce la suspensión del procedimiento de apremio salvo en los términos y condiciones previstas en el artículo 190 del Reglamento mencionado.

Santander a 20 de noviembre de 1992.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

92/95853

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE PAS

ANUNCIO

Habiendo finalizado el plazo para la presentación de reclamaciones y sugerencias contra el acuerdo adoptado por este Ayuntamiento en Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 1992 y publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», número 206, de 14 de octubre de 1992, relativo a la aprobación inicial de la modificación del artículo 6 de la ordenanza fiscal número 6 de recogida domiciliar de basuras, sin que se haya formulado reclamación o sugerencia alguna, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 3.º de la L. H. L., queda definitivamente aprobada, lo que se hace público a los efectos previstos en los artículos 70.2.º de la L. B. R. L. y 17.4.º de la L. H. L., con la publicación del texto íntegro del acuerdo de aprobación y de la modificación efectuada.

Acuerdo plenario de aprobación

«2.º Modificación ordenanza fiscal número 6, recogida de basuras.—Tramitado el correspondiente expediente, vistos los informes de la Comisión de Hacienda y de Secretaría-Intervención, la Corporación acordó por unanimidad aprobar inicialmente y definitivamente si no se presentaren reclamaciones, la modificación de la ordenanza fiscal número 6, de imposición de la tasa de prestación del servicio de recogida domiciliar de basuras, en el sentido de aumentar la tarifa para particulares 3.000 pesetas a 4.000 pesetas y para los establecimientos públicos de 6.000 pesetas a 10.000 pesetas anuales. A tenor del artículo 17 de la L. H. L. se expondrá este acuerdo en el tablón de anuncios municipal y en el «Boletín Oficial de Cantabria» por un plazo de treinta días».

Modificación efectuada

«Artículo 6.

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2. A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

—Viviendas, 4.000 pesetas/año.

—Alojamientos, establecimientos de alimentación, restauración y de espectáculos, otros locales industriales o mercantiles y despachos profesionales, 10.000 pesetas/año.

3. Las cuotas señaladas en la tarifa tienen carácter irreducible y corresponden a un período de doce meses».

Vega de Pas a 17 de noviembre de 1992.—El alcalde, Juan Ruiz Gutiérrez.

92/95415

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

EDICTO

En virtud de lo previsto en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, este Ayuntamiento ha acordado la aprobación de la imposición y modificación de las ordenanzas fiscales para el ejercicio de 1993 siguientes:

a) Tasas:

Modificación:

—Otorgamiento de licencias urbanísticas.
—Recogida domiciliar de basuras.

b) Precios públicos:

Imposición:

—Utilización del pabellón polideportivo cubierto de Cóbreces.

—Alcantarillado.

Modificación:

—Suministro agua potable.

c) Impuestos:

Imposición:

—Sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

—Sobre impuesto de vehículos de tracción mecánica.

Modificación:

—Sobre bienes inmuebles.

Lo que se hace público para general conocimiento, quedando expuesto el correspondiente expediente a disposición del público por plazo de treinta días a efectos de reclamaciones y sugerencias, conforme determina el artículo 49.b de la Ley 7/1985.

Alfoz de Lloredo, 20 de noviembre de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/96384

AYUNTAMIENTO DE ENMEDIO

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 1992, aprobó inicialmente la modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de las tasas de:

- Recogida de basuras.
- Alcantarillado.

Igualmente en la referida sesión fue aprobada la imposición de la ordenanza y tarifa del impuesto de vehículos de tracción mecánica.

Lo que se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de treinta días hábiles, durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre. Si transcurrido el plazo de exposición pública no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptados los acuerdos hasta entonces provisionales.

Matamorosa a 27 de noviembre de 1992.—El alcalde, Gaudencio Hijosa Herrero.

92/97997

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

ANUNCIO

Aprobadas por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 27 de noviembre pasado, modificaciones en los tipos impositivos y tarifas de las exacciones municipales que seguidamente se relacionan, quedan expuestos al público los respectivos expedientes por término de treinta días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, a fin de que las personas interesadas a que se refiere el artículo 18 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Ayuntamiento, conforme a lo preceptuado en el artículo 17 de citada Ley.

Dicho acuerdo, caso de no presentarse reclamaciones, quedará elevado a definitivo.

Ordenanzas que han experimentado modificación

- Tasa expedición de documentos.
- Tasa recogida de basuras.
- Tasa licencias urbanísticas.
- Precio público servicio de matadero.
- Precio público suministro de agua potable.
- Impuesto rodaje vehículos de motor.
- Impuesto inspección sanitaria de perros.
- Impuesto sobre bienes inmuebles.

Bárcena de Cicero a 28 de noviembre de 1992.—El primer teniente-alcalde, en funciones de alcalde-presidente, Alberto Martín Cobo.

92/98001

AYUNTAMIENTO DE MIERA

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de fecha 19 de noviembre de 1992, aprobó con carácter provisional la modificación del artículo tercero bases y tarifas de la ordenanza fiscal número dos reguladora del precio público por suministro domiciliario de agua potable. Dicha modificación se encuentra expuesta al pú-

blico en las dependencias municipales durante un plazo de treinta días hábiles, a efectos de oír reclamaciones. Transcurrido el mismo sin que se hubiese presentado reclamación alguna, la citada modificación quedará aprobada definitivamente.

Miera a 20 de noviembre de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/97250

AYUNTAMIENTO DE MIERA

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de fecha 19 de noviembre de 1992, aprobó con carácter provisional la modificación del artículo sexto: Cuota tributaria de la ordenanza fiscal número cuatro reguladora de la tasa por recogida domiciliar de basuras. Dicha modificación se encuentra expuesta al público en las dependencias municipales durante un plazo de treinta días hábiles, a efectos de oír reclamaciones. Transcurrido el mismo sin que se hubiese presentado reclamación alguna, la citada modificación quedará aprobada definitivamente.

Miera a 20 de noviembre de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/97252

JUNTA VECINAL DE PÁMANES

ANUNCIO

El Pleno de la Junta Vecinal de Pámanes, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de noviembre de 1992, se adoptó acuerdo provisional de modificación de la ordenanza reguladora del precio público de suministro de agua a domicilio.

El expediente de la citada ordenanza quedará expuesto al público en la Secretaría de esta Junta Vecinal de Pámanes (Liérganes) durante el plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

De no presentarse reclamaciones, este acuerdo provisional se considerará definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Pámanes a 24 de noviembre de 1992.—El presidente (ilegible).

92/97274

AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO

ANUNCIO

Aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 30 de octubre de 1992, la modificación de las diversas ordenanzas fiscales que a continuación se detallan:

Tasas

- Recogida domiciliar de basuras.
- Alcantarillado.

Precios públicos

—Suministro de agua domiciliaria.

Se hace público este acuerdo provisional, quedando expuesto junto con la ordenanza fiscal anexa, en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de treinta días, dentro del cual los interesados podrán examinar los expedientes y presentar las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, entendiéndose que de no formularse alegación alguna contra las mismas, se procederá en los términos del citado artículo 17, apartados 3 y 4.

Puente Viesgo, 18 de noviembre de 1992.—El alcalde, Rafael Lombilla Martínez.

92/96446

AYUNTAMIENTO DE PESAGUERO**EDICTO**

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de treinta días hábiles, se halla expuesto al público el expediente de modificación de la ordenanza y tarifa de recogida domiciliaria de basuras, aprobado provisionalmente por el Pleno de la Corporación en sesión de 13 de noviembre de 1992.

En el mismo plazo y de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados pueden examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Pesaguero a 20 de noviembre de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/96457

AYUNTAMIENTO DE RUENTE

El expediente para la modificación de las ordenanzas municipales de Ruento para su régimen y administración se encuentra en la Secretaría del Ayuntamiento y por espacio de treinta días hábiles, en la fase de información al público y de audiencia a los interesados para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Ruento, 16 de noviembre de 1992.—El alcalde, Mariano A. González González.

92/94864

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES**ANUNCIO**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de noviembre de 1992, acordó la aprobación provisional de la modificación de las tarifas de las ordenanzas fiscales de los impuestos, tasas y precios públicos que a continuación se relacionan:

—Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana.

—Impuesto sobre actividades económicas.

—Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

—Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

—Tasa por prestación del servicio de alcantarillado.

—Tasa sobre recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos.

—Precio público por suministro de agua potable.

Los acuerdos de modificación junto con las nuevas tarifas, permanecerán expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días, pudiendo ser examinados y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Colindres, 14 de noviembre de 1992.—El alcalde, Sabino Vadillo Amillategui.

92/93288

AYUNTAMIENTO DE VOTO**EDICTO**

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de treinta días, se halla expuesto al público el expediente de modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por recogida de basuras, aprobado provisionalmente por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 13 de noviembre del corriente.

En el mismo plazo, con arreglo al artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, los interesados pueden examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Voto a 16 de noviembre de 1992.—El alcalde, José Rivas Vázquez.

92/96402

AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA**EDICTO**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de noviembre del corriente, adoptó el acuerdo provisional de modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, del precio público por suministro de agua y la tasa de recogida de basuras.

Los expedientes de las citadas ordenanzas quedan expuestos al público por espacio de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Ramales de la Victoria a 18 de noviembre de 1992.—El alcalde, Fermín Gómez Señá.

92/95424

AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 9 de noviembre de 1992, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la ordenanza reguladora de la circulación y cuadro de infracciones y sanciones.

El expediente queda expuesto al público por espacio de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán formular las reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Ramales de la Victoria a 18 de noviembre de 1992.—El alcalde, Fermín Gómez Seña.

92/95429

AYUNTAMIENTO DE SOLÓRZANO

EDICTO

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de treinta días hábiles, se halla expuesto al público el expediente de imposición de la ordenanza y tarifas de tasa sobre recogida de basuras, aprobado, provisionalmente, por el Pleno de esta Corporación en sesión de fecha 27 de noviembre de 1992.

En el mismo plazo, con arreglo al artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados pueden examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Solórzano, 30 de noviembre de 1992.—El alcalde, Luis Gómez de la Sota.

92/97423

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

ANUNCIO

Con esta fecha se expone al público a efectos de reclamación, el padrón de contribuyentes por los conceptos fiscales de agua, basura e IVA correspondientes a los meses de julio, agosto y septiembre de 1992, de importe 101.114.842 pesetas.

Contra la presente liquidación se podrá interponer recurso de reposición, durante el plazo de treinta días a partir del 10 de noviembre de 1992, previo al contencioso administrativo.

Asimismo se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Torrelavega a 13 de noviembre de 1992.—La alcaldesa ejerciente (ilegible).

92/94460

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

ANUNCIO

Aprobado provisionalmente por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria de fecha 12 de noviembre de 1992, el tipo impositivo de la tasa fiscal de saneamiento y ordenanza fiscal; de conformidad con

lo dispuesto en los artículos 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 17 y 48 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por espacio de treinta días hábiles durante los cuales los interesados podrán presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anterior no se presentaran éstas, el acuerdo se elevará a definitivo.

Los Corrales de Buelna a 18 de noviembre de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/95945

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE SARO

ANUNCIO

Por don Santiago Díaz Díaz, en representación de «Hormigones de Santander, S. A.» se ha solicitado de este Ayuntamiento de Saro licencia para el ejercicio de actividad extractiva de ofitas, en el barrio de Coterillo, de este municipio de Saro.

En cumplimiento del artículo 30.2 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre un período de información pública por término de diez días, para que quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer, puedan examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y deducir, en su caso, las alegaciones u observaciones que estimen convenientes.

Saro a 27 de octubre de 1992.—El alcalde, Daniel Trueba Ruiz.

92/88226

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

ANUNCIO

Por este ilustrísimo Ayuntamiento de Camargo, en la sesión celebrada el día 22 de octubre de 1992, se acordó la iniciación de los trámites para proceder a la expropiación forzosa en procedimiento de urgencia de una parcela de terreno sita en el pueblo de Igollo de este término municipal de Camargo, así como los derechos de servidumbre de paso constituidos sobre la misma para la realización de la obra de urbanización del vial del polígono industrial La Venta, sito en el referido pueblo de Igollo desde la CN-611 Santander-Palencia, hasta el límite con el municipio de Bezana en su primera fase (según se describe en el proyecto elaborado al respecto) y cuyo proyecto ha sido aprobado por el Pleno Corporativo en la sesión celebrada el día 22 de octubre pasado, aprobándose igualmente en dicha fecha la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos que se consideran de necesaria ocupación y que a continuación se relacionan.

En consecuencia y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 17 y siguientes y 52 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa vigente, de 16 de diciembre, y los artículos 16 y siguientes y 56 y siguientes del Reglamento para su aplicación, se somete a infor-

mación pública el mencionado expediente a fin de que los afectados por la misma puedan alegar lo que estimen pertinente en el plazo de quince días hábiles a contar de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» o de la recepción de la presente notificación, tanto en lo que se refiere a la necesaria ocupación como a la urgencia de la ocupación y titularidad de los terrenos.

Relación concreta e individualizada de los bienes y derechos que se consideran de necesaria ocupación, así como los interesados en la misma para la realización de la obra de urbanización del vial del polígono industrial La Venta, sito en el pueblo de Igollo desde la CN-611 Santander-Palencia hasta el límite con el municipio de Bezana en su primera fase

Bienes:

Finca número 1. Propietarios, don Antonio Fernández Cebada y doña Luisa Calle Merino. Domicilio, barrio Otero, 34-1.º (Bezana).

Situación: Polígono industrial La Venta. Sito en el pueblo de Igollo, de este término municipal de Camargo.

Superficie: 201,73 metros cuadrados.

Referencia catastral: Catastral urbana número 8204004. Plano 3.

Linderos según título: Norte, doña Engracia Gutiérrez Llano; Sur, resto de finca matriz; Este, don Ursino Martínez de la Fuente y don Guillermo Paz Martín, y Oeste, herederos de Zamanillo, doña Engracia Gutiérrez Llano y arroyo por medio.

Derechos:

Doña Engracia Gutiérrez Llano o quienes de ella traigan causa y «Metálicas Montañesas, S. L.», titulares de un derecho de servidumbre de paso para personas, vehículos y semovientes sobre la parcela de terreno anteriormente descrita y objeto de la expropiación.

Camargo, 4 de noviembre de 1992.—El alcalde, Ángel Duque Herrera.

92/92860

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 738/92

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha en autos de despido, seguidos contra la empresa «Alicon- sa, S. A.», con el número 738/92.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado providencia de opción que literalmente dice así:

Dada cuenta, por presentado el anterior escrito, únase a los autos de su razón, dese traslado del mismo a la parte actora. Se tiene por efectuada la opción en

favor de la no readmisión y en consecuencia por la indemnización. Se tiene por extinguida al día 23 de octubre la relación laboral que unía al trabajador don José Antonio González González con la empresa «Alicon- sa, S. A.», debiendo ésta abonar en concepto de indemnización 397.600 pesetas, más 195.960 pesetas de salarios de tramitación. Lo mandó y firma su señoría ilustrísima, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación a la empresa «Alicon- sa, S. A.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 18 de noviembre de 1992.—El secretario (ilegible).

92/96215

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 779/92

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 779/1992 seguidos a instancia de doña Nieves Herrero Suárez, contra «Tradenprex, S. A.», «Rande Intervenciones, S. A.» y «Congelados Pirámide, S. L.», en reclamación de despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: Que estimando la demanda por doña Nieves Herrero Suárez contra «Tradenprex, S. A.», «Rande Intervenciones, S. A.» y «Congelados Pirámide, Sociedad Limitada», debo declarar y declaro improcedente el despido de la actora con efectos desde el día 20 de agosto de 1992 condenando a las demandadas a estar y pasar por esta declaración y a opción de la representación de «Congelados La Pirámide, S. L.» y la readmisión de la trabajadora en iguales condiciones que regían con anterioridad al despido o el abono de indemnización de 632.947 pesetas hasta la readmisión o notificación de sentencia, siendo responsables solidarias las empresas condenadas de las cantidades objeto de condena.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo depositar el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Bilbao Vizcaya número 54610000650779/92, más otras 25.000 pesetas, en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Y para que conste y sirva de notificación a las empresas demandadas «Tradenprex, S. A.» y «Rande Intervenciones, S. A.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 20 de noviembre de 1992.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

92/96198

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 219/92

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 219/92, seguidos a instancia de doña María Dolores Mantecón Aja, contra doña María José Cabo Belmonte, en reclamación de cantidad, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice: Que estimando la demanda formulada por doña María Dolores Mantecón Aja, contra doña María José Cabo Belmonte, debo condenar y condeno a la expresada demandada al pago a la actora de 301.005 pesetas, más el 10% de intereses en concepto de demora en el pago de salarios.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo depositar el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Bilbao Vizcaya número 54610000650219/92, más otras 25.000 pesetas, en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada doña María José Cabo Belmonte, actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 9 de noviembre de 1992.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

92/92532

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 193/92

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 193/92, seguidos a instancia de don José Luis Rubio Oruña, contra «Preamhcosa, S. L.» y el FOGASA en reclamación de cantidad se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: Que estimando la demanda formulada por don José Luis Rubio Oruña, frente a «Preamhcosa, S. L.» y el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la mencionada empresa «Preamhcosa, S. L.» al pago al actor de 422.393 pesetas, más el 10% de intereses en concepto de demora en el pago de salarios.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo depositar el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Bilbao Vizcaya número 54610000650193/92, más otras 25.000 pesetas, en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada «Preamhcosa, S. L.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 9 de noviembre de 1992.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

92/92530

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 27/92

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 27/92 seguidos a instancia de doña Carmen Serrano Martín y otra, contra «Agua y Jardines de Cantabria, Sociedad Anónima», en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: Que estimando la demanda formulada por doña Carmen Serrano Martín y doña Emilia Montejo San Miguel, contra la empresa «Agua y Jardines de Cantabria, Sociedad Anónima», debo condenar y condeno a la expresada demandada al pago a la actora doña Carmen Serrano Martín de 319.829 pesetas y a doña Emilia Montejo San Miguel, de 122.942 pesetas, más el 10% anual respecto de estas cantidades por demora en el pago de salarios.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo depositar el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Bilbao Vizcaya número 54610000650027/92, más otras 25.000 pesetas, en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada, «Agua y Jardines de Cantabria, Sociedad Anónima», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 13 de noviembre de 1992.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

92/95395

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 552/92

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, en autos de despido seguidos a instancias de don Manuel de la Cruz Molina y otros contra la empresa «Indetel, S. L.» señalados con el número 552/92.

Se hace saber: Que en los mismos se ha dictado auto con fecha 3 de noviembre de 1992 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Que estimando el incidente de ejecución de sentencia interpuesto por los ejecutantes don Manuel de la Cruz Molina, doña Gema María Martínez Barón, doña Nuria María Gómez de la Insua y don Francisco José

Alonso Macho debo declarar y declaro rescindida con fecha 3 de noviembre de 1992 la relación laboral que les unía con la parte ejecutada, empresa «Indetel, S. L.», señalando en concepto de indemnización sustitutoria de la readmisión a favor de los ejecutantes, las sumas de 138.738 pesetas, 164.369 pesetas, 170.188 pesetas y 81.642 pesetas, respectivamente, a cuyo pago debía condenar y condenaba a la citada ejecutada, así como el abono de otras 449.712 pesetas a don Manuel de la Cruz, 459.648 pesetas a doña Gema María Martínez, 475.920 pesetas a doña Nuria María Gómez y 438.048 pesetas a don Francisco José Alonso, en concepto de salarios de tramitación desde la fecha de despido, 13 de junio de 1992 hasta la de esta resolución».

Y para que sirva de notificación a la empresa «Indetel, S. L.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 10 de noviembre de 1992.—El secretario (ilegible).

92/96211

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 208/92

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 208/92, seguidos a instancia de don Santiago Espinosa Pedrero, contra don Antonio del Olmo Calderón en reclamación de cantidad se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: Que estimando la demanda formulada por don Santiago Espinosa Pedrero, contra don Antonio del Olmo Calderón, debo condenar y condeno a la expresada demandada al pago al actor de 202.923 pesetas, más el 10% de interés por mora en el pago de salarios.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles que ante la misma no cabe recurso alguno.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada don Antonio del Olmo Calderón, actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 9 de noviembre de 1992.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

92/92538

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 845/90

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha, en autos de cantidad seguidos a instancia de don Armando Ruiz García y don José A. Alonso Fernández, contra las empresas «Planitec, S. L.» y «S. Mercantil Teuco, Sociedad Anónima», con el número 845/90, ejecución número 71/92.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

«Procede declarar a las ejecutadas «Planitec, S. L.», y «S. Mercantil Teuco, S. A.» en situación de insolvencia legal con carácter provisional por importe de 360.305 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional y procédase al archivo de las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de las ejecutadas.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que, frente a la misma, cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado.

Una vez firme, líbrese y entréguese certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial».

Y para que sirva de notificación a «Planitec, S. L.» y «S. Mercantil Teuco, S. A.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 18 de noviembre de 1992.—El secretario (ilegible).

92/96221

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.289/91

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha, en autos de cantidad seguidos a instancia de don José Luis González Hoyos, contra la empresa «Cofeba, S. A.», con el número 1.289/91, ejecución número 108/92.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada «Cofeba, Sociedad Anónima», sin previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal, que asciende a 252.671 pesetas, más el 12 % en concepto de demora, prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, más la suma de 50.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado, a quien servirá el presente proveído del oportuno mandamiento, en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera, guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes al apremiado, para que los señale. Notifíquese a las partes, a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juz-

gado en el plazo de tres días, y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegados de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente; remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee o no bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requírase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386700064010892.

Y para que sirva de notificación a «Cofeba, S. A.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 18 de noviembre de 1992.—El secretario (ilegible).

92/96224

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.137/91

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha, en autos de cantidad, seguidos a instancia de doña María Luisa Vicente García, contra la empresa de doña María José Cabo Belmonte, con el número 1.137/91, ejecución número 129/92.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada de doña María José Cabo Belmonte sin previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal, que asciende a 258.166 pesetas, más el 20 % en concepto de demora, prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, más la suma de 50.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado, a quien servirá el presente proveído del oportuno mandamiento, en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera, guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes al apremiado, para que los señale. Notifíquese a las partes, a quienes se hará

saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegados de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente; remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee o no bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requírase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386700064012992.

Y para que sirva de notificación a doña María José Cabo Belmonte, actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 17 de noviembre de 1992.—El secretario (ilegible).

92/96208

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.221/91

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha, en autos de prestación, seguidos a instancia de don José A. Caso Crespo, contra el INEM, don José Manuel Cano Abascal y don José Vicente Cano Crespo, con el número 1.221/91, ejecución número 116/92,

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada de don José Manuel Cano Abascal y don José Vicente Cano Crespo sin previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal, que asciende a 824.548 pesetas, más el 12 % en concepto de demora, prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, más la suma de 165.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado, a quien servirá el presente proveído del oportuno mandamiento, en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera, guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno

despacho para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes al apremiado, para que los señale. Notifíquese a las partes, a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegados de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente; remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee o no bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requírase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386700064011692.

Y para que sirva de notificación a don José Manuel Cano Abascal y don José Vicente Cano Crespo, actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 3 de noviembre de 1992.—El secretario (ilegible).

92/91979

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 460/89

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se siguen autos número 460/89, ejecución número 219/92, en reclamación de cantidad, a instancias de doña María Carmen Díaz Rodríguez y otros, contra don Juan Ramón Mateo Pinell («Acir's»), en el que se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice así:

Digo: Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada de don Juan Ramón Mateo Pinell («Acir's»), sin previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal, que asciende a 119.467 pesetas, más el 13 % en concepto de demora prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, más la suma de 12.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido de secretario o funcionario habilitado, a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes a la apremiada, para que los señale. Notifíquese a las partes, a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegado de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requírase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386800064021992.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte apremiada actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente, en Santander a 4 de noviembre de 1992.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

92/93683

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.206/91

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico que en autos número 1.206/91, seguidos a instancias de doña María Dolores Gutiérrez Pérez, contra «Viajes Markay, S. A.», en reclamación de cantidad se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

Fallo: Que estimando sustancialmente la demanda formulada por doña María Dolores Gutiérrez Pérez, frente a «Viajes Markay, S. A.», condeno a esta empresa a abonar a la actora la cantidad de 454.138 pesetas por los conceptos arriba referenciados.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que, contra la misma, podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación, previa consignación, si recurriere la demandada, del importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya» número 54620000651206/91, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso separado del importe de la condena.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada «Viajes Markay, S. A.», actualmente en desconocido paradero, expido el presente, en Santander a 3 de noviembre de 1992.—El secretario, Jaime Ruigómez Gómez.

92/90634

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 2/92

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en autos número 2/92, seguidos a instancia de don Manuel González Gutiérrez, contra «Calfrhe, S. L.», en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva literalmente dice:

Fallo: Que estimando sustancialmente la demanda formulada por don Manuel González Gutiérrez, frente a «Calfrhe, S. L.», condeno a esta empresa a abonar al actor la cantidad de 101.758 pesetas por los conceptos arriba referenciados, más el 10% de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma no cabe recurso.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada «Calfrhe, S. L.», actualmente en desconocido paradero, expido el presente, en Santander a 19 de noviembre de 1992.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

92/96230

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 444/92

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Santander y su región,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don Federico González Ceballos, contra «Construcciones Baro, S. C.» y otros, en reclamación por accidente, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día 21 de enero de 1993, a las nueve cuarenta horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en Santander, calle Alta, s/n, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Construcciones Baro, S. C.», actualmente en desconocido paradero y demás personas interesadas y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente,

en Santander a 25 de noviembre de 1992.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

92/98356

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 172/92

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Santander y su región,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don José Manuel Márquez Magaz, contra «Olican, S. A.», en reclamación por cantidad, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día 26 de enero de 1993, a las diez y veinte horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en Santander, calle Alta, s/n, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Olican, S. A.», actualmente en desconocido paradero y demás personas interesadas y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 25 de noviembre de 1992.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

92/98355

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 909/91

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que ante este Juzgado de lo Social se siguen autos número 909/91, seguidos a instancia de don Antonio Aedo Toca, contra «Construcciones Valdenoja, S. L.» y otros, por accidente, en las que se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

Dada cuenta con el anterior escrito, únase a los autos de su razón. Se tiene por evacuado en tiempo y forma, por la parte recurrente, don Antonio Aedo Toca, el trámite de formalización al recurso de suplicación interpuesto en autos contra la sentencia dictada, dese traslado a la parte contraria para que en el plazo de cinco días pueda formular su impugnación al mismo. Transcurrido dicho plazo, dese cuenta.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada, «Construcciones Valdenoja, S. L.», actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente, en Santander a 28 de octubre de 1992.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

92/89572

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS
DE CANTABRIA****EDICTO***Expediente número 295/92*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen autos número 295/92, a instancias de don José Sala Miguel, contra «Pentagas, S. C.», don José Luis Madrazo Helguera, en reclamación de 322.652 pesetas, en los que se ha dictado resolución en el día de la fecha cuya parte dispositiva dice así:

Providencia de la magistrada señora Sancha Saiz.—En Santander a 11 de noviembre de 1992. Dada cuenta del contenido de la anterior diligencia, así como de la certificación remitida por el Ayuntamiento de Reinosa, únase éste a los autos de su razón, se decreta el embargo del vehículo propiedad del apremiado don José Luis Madrazo Helguera, marca «Seat Terra», matrícula S-7415-W, librándose para que ello tenga lugar oficio a la Jefatura Provincial de Tráfico. Lo mandó y firma su señoría, de lo que doy fe. La magistrada-jueza, Mercedes Sancha Saiz.—Ante mí: Mercedes Díez Garretas. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada «Pentagas, S. C.» (don José Luis Madrazo Helguera), actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente, en Santander a 11 de noviembre de 1992.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

92/93678

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS
DE CANTABRIA****EDICTO***Expediente número 891/91*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en autos número 891/91, seguidos a instancia de doña Etelvina López Cerviño, contra «Limpiezas Princess, S. L.», en reclamación de accidente, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva literalmente dice:

Fallo: Que desestimando la demanda formulada por doña Etelvina López Cerviño, frente al Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua General y «Limpiezas Princess, S. L.», debo absolver y absuelvo a dichas entidades de las pretensiones deducidas en su contra y en consecuencia, declarar que el actor no se encuentra afecto a incapacidad permanente en grado de total, ni parcial para su profesión habitual.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada «Limpiezas Princess, S. L.», actualmente en desconocido paradero, expido el presente, en Santan-

der a 9 de noviembre de 1992.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

92/92548

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES
DE CANTABRIA****EDICTO***Expediente número 495/92*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 495/92, seguidos a instancia de don José María Martínez García, contra don Luis Antonio Ernenwein González, en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 1 de marzo de 1993, a las diez cuarenta horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a don Luis Antonio Ernenwein González, actualmente en desconocido paradero, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido el presente, en Santander a 20 de noviembre de 1992.—El secretario (ilegible).

92/97232

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES
DE CANTABRIA****EDICTO***Expediente número 409/92*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado y con el número de registro arriba inserto se sigue expediente a instancia de don Ángel García Arroyo, contra la empresa demandada «Indetel, S. L.», sobre despido y en cuyas actuaciones se ha dictado auto con fecha 28 de octubre del presente cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

El ilustrísimo señor magistrado juez del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, don Julio Barrio de la Mota, por ante mí el secretario, dijo:

Que debía declarar y declaraba extinguidas con esta fecha las relaciones laborales existentes entre el trabajador don Ángel García Arroyo y la empresa «Indetel, Sociedad Limitada», condenando a esta última a que abone al actor la cantidad de 180.412 pesetas que se fija como indemnización por el concepto dicho, así como los salarios dejados de percibir y que desde la fecha del despido ascienden a la suma de 594.300 pesetas, a razón de los declarados probados en sentencia. Notifíquese este auto a las partes haciéndoles saber que con-

tra el mismo cabe interponer recurso de reposición en el término de tres días ante este Juzgado. Así lo dispone, manda y firma su señoría, de lo que doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada «Indetel, S. L.», actualmente en ignorado paradero, se extiende el presente edicto para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, doy fe. Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria». Reitero fe.

Santander, 4 de noviembre de 1992.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

92/92546

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 562/92

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander,

Doy fe y certifico: Que en los autos número 562/92 seguidos a instancia de INSALUD, contra doña Josefina Fuentes Dosal, en reclamación de cantidad, se ha dictado auto cuya parte dispositiva literalmente dice: «Se tiene a la parte actora por desistida de su demanda y archívese el procedimiento sin más trámite». Notifíquese la presente resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el término de tres días, contados a partir de la fecha de su notificación.

Y para que sirva de notificación a la demandada doña Josefina Fuentes Dosal, expido el presente, en Santander a 23 de noviembre de 1992.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

92/97222

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 201/92

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto seguido a instancia de doña Emma Álvarez Puente, contra el demandado don Carlos Brea Gion, se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

En atención a todo lo expuesto su señoría ilustrísima ante mí el secretario dijo que, en el ejercicio de su potestad jurisdiccional había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y, al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada, don

Carlos Brea Gion, suficientes para cubrir la cantidad de 523.963 pesetas en concepto de principal, con más la de 100.000 pesetas que sin perjuicio se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días.

Y para que conste extendiendo el presente edicto a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero, don Carlos Brea Gion, para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 3 de noviembre de 1992.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

92/91996

V. ANUNCIOS PARTICULARES

«EL OBRADOR ARTESANO DE CANTABRIA, SOCIEDAD ANÓNIMA»

La junta general extraordinaria y universal de accionistas de 1 de enero de 1992 acordó la transformación en sociedad limitada.

Santander a 1 de diciembre de 1992.—El administrador (ilegible).

92/98013

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	9.400
Suscripción semestral	4.694
Suscripción trimestral	2.350
Número suelto del año en curso	64
Número suelto de años anteriores	100

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	29
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	156
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	260
d) Por plana entera	26.000

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 15 %

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958